

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escrito. Sírvasse Proveer. Cali, 16 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1693

Rad. 2021-00092

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicita la parte actora el emplazamiento del demandado HENRY JOSÉ CHAMORRO MELO, conforme a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados, en virtud a la constancia negativa de citación a su anterior domicilio.

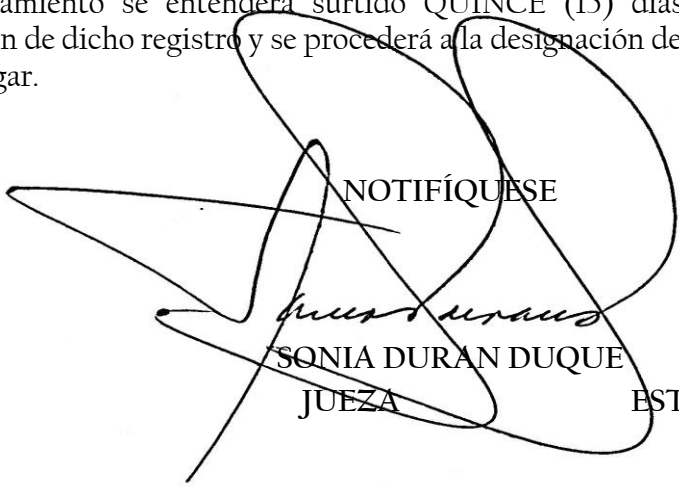
Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esta instancia;

RESUELVE:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor HENRY JOSÉ CHAMORRO MELO, identificado con C.C. No. 16.656.619, en calidad de demandado dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P., en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE

JUEZA

ESTADO 143 DEL 23/08/2022